

CONSULTA PÚBLICA PREVIA PARA LA APROBACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO Y VERTIDOS DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

I. ANTECEDENTES

Mediante memoria justificativa suscrita por el Jefe de la Unidad Técnica de Aguas de fecha 17 de julio de 2024, se concluye que *“se hace necesario iniciar el procedimiento administrativo para la elaboración y aprobación de la Ordenanza Municipal Reguladora del Servicio de Saneamiento y Vertidos, al objeto de regular las condiciones a las que deberán adecuarse las conexiones a la red de alcantarillado y los vertidos de aguas residuales procedentes de las instalaciones domésticas e industriales en el Término Municipal de Las Palmas de Gran Canaria, con el propósito de proteger los recursos hidráulicos, preservar el medio ambiente, velar por la salud de los ciudadanos y de los trabajadores de los servicios correspondientes, así como asegurar la mejor conservación de las infraestructuras de saneamiento, evitando los efectos negativos de su no existencia”*.

Mediante Resolución N.º 2024-29478, de 19 de julio de 2024, de la Concejala de Gobierno del área de Coordinación Territorial, Aguas, Carnaval y Fiestas, se incoa el procedimiento administrativo para la aprobación de la Ordenanza municipal reguladora del servicio de saneamiento y vertidos de Las Palmas de Gran Canaria, y se ordena la realización de la consulta previa pública a través del portal web del Ayuntamiento, a los efectos de recabar la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma.

II. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, señala lo siguiente:

“Con carácter previo a la elaboración del proyecto o anteproyecto de ley o de reglamento, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.*
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.*
- c) Los objetivos de la norma.*
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.”*

La consulta, audiencia e información públicas reguladas en el artículo 133 de la Ley 39/2015, deberán realizarse de forma tal que los potenciales destinatarios de la norma y quienes realicen aportaciones sobre ella tengan la posibilidad de emitir su opinión, para lo cual deberán ponerse a su disposición los documentos necesarios, que serán claros, concisos y reunir toda la información precisa para poder pronunciarse sobre la materia.

A la vista de lo anterior, ha de procederse a **someter a CONSULTA PÚBLICA**, durante un plazo de veinte días, previa a la elaboración de la propuesta de aprobación de la Ordenanza municipal reguladora del servicio de saneamiento y vertidos de Las Palmas de Gran Canaria, la siguiente,

MEMORIA:

Antecedentes:

C/ Farmacéutico Francisco Arencibia Cabrera, nº 30
35015 Las Palmas de Gran Canaria
Teléfono: 928 44 87 09/08
www.laspalmasgc.es

Código Seguro De Verificación	1b7F/ZYJZ4uaJpotnrE2mA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Magdalena Inmaculada Medina Montenegro - Concejala de gobierno del Área de Coordinación Territorial, Aguas, Carnaval y Fiestas	Firmado	30/07/2024 10:12:34
	Sergio Martinez Lozano - Jefe de Unidad Técnica-SML	Firmado	30/07/2024 09:13:20
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



En la actualidad, la depuración de aguas en Las Palmas de Gran Canaria se viene efectuando en virtud al contrato administrativo para los servicios concesionados de Saneamiento y Depuración perfeccionados entre este ayuntamiento y la Empresa Mixta de Aguas de Las Palmas, S.A. (E.M.A.L.S.A.) en vigor desde el 16 de Febrero de 1998 y complementario o aclaratorio de 10 de Noviembre del mismo año, mediante el que se rigen las condiciones de prestación de ambos servicios concesionados de saneamiento y depuración.

Estas condiciones económicas y técnicas se expresan en el Informe Propuesta de los servicios municipales de saneamiento y depuración de Las Palmas de Gran Canaria (I.P.97) como pliego técnico en la prestación de ambas.

La fórmula de retribución expresada en los contratos inicial y aclaratorio, fundamenta los ingresos y por tanto la única vía de ejecución del servicio de depuración mediante la implementación de una tasa de depuración incluida en el recibo del agua que los abonados reciben bimestralmente, de manera que se establece un único tipo de abonado, catalogándose como tal el total de los mismos como domésticos.

Problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa:

Sin embargo es conocida la problemática que dicho modelo suscita, al existir en la red de saneamiento afluentes y vertidos que distan de las condiciones de aguas domésticas y que son aportadas por industrias, explotaciones hosteleras y hoteleras, gestores privados de abastecimiento que, sin recibir agua de la empresa mixta y por lo tanto no estar sujetos a tasa, reciben este servicio de manera gratuita.

La ley 12/1990 de 26 de Julio, de aguas de Canarias, establece como Dominio Público Hidráulico al conjunto de redes de saneamiento de los distintos municipios y establece las sustancias y los valores límite de las mismas que pueden tolerarse en las redes, delegando en los municipios las labores de policía y vigilancia y otorgando a dichas administraciones locales la capacidad de adoptar ordenanzas que apoyen o complementen los valores tolerables expresados en dicha ley, siendo susceptible de adoptar valores más restrictivos en su caso.

La incorporación de contaminantes emergentes en los últimos años, así como una mejor comprensión de los procesos de depuración y efectividad de los mismos, requieren no sólo determinar y clasificar los orígenes de los vertidos a la red para su posterior tratamiento, sino determinar y cuantificar la carga contaminante a la que se debe dar tratamiento en las distintas EDARS del municipio a fin de cumplir con los preceptos marcados por la Normativa Marco del Agua, que obliga al cobro, de manera proporcional a la actividad contaminante y que actualmente no está sujeta a canon en muchos casos.

Capítulo aparte requiere la infiltración salina en red que se viene soportando en zona baja de la ciudad y que tiene distintos orígenes, desde la intrusión salina procedente de la red de saneamiento de la Autoridad Portuaria, como de los distintos agotamientos del nivel freático producidos por alivio de sótanos o excavaciones de edificios en construcción en zona compatible con la carrera inter-mareal, que producen ineficiencia por elevada conductividad en los reactores biológicos mermando la capacidad de los mismos o imposibilitando la depuración.

Necesidad y oportunidad de su aprobación:

En aras a resolver toda la problemática descrita, comunicamos la necesidad de iniciar un expediente tendente a la redacción y aprobación de una ordenanza de vertidos para la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria.

Objetivos de la ordenanza:

C/ Farmacéutico Francisco Arencibia Cabrera, nº30
35015 Las Palmas de Gran Canaria
Teléfono: 928 44 87 09/08
www.laspalmasgc.es

Código Seguro De Verificación	1b7F/ZYJZ4uaJpotnrE2mA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Magdalena Inmaculada Medina Montenegro - Concejala de gobierno del Área de Coordinación Territorial, Aguas, Carnaval y Fiestas	Firmado	30/07/2024 10:12:34
	Sergio Martinez Lozano - Jefe de Unidad Técnica-SML	Firmado	30/07/2024 09:13:20
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- Mejorar la calidad de los vertidos a la red de saneamiento municipal.
- Mejorar el control de los afluentes.
- Incorporar y regular usuarios actualmente fuera del Ciclo Integral del Agua.
- Mejorar la calidad de las aguas regeneradas.
- Mejorar la reutilización y la economía circular.
- Implementar criterios de sostenibilidad de la Directiva Marco del Agua y Agenda 2030

Posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias:

No se contemplan

III. PROCEDIMIENTO DE CONSULTA

La presente consulta deberá publicarse en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en su sitio web para que los ciudadanos, organizaciones y asociaciones que lo consideren oportuno puedan hacer llegar sus opiniones al respecto en el plazo de los veinte días siguientes a la publicación en el sitio web municipal, a través del siguiente buzón de correo electrónico:

aguas@laspalmasgc.es

El Jefe de la Unidad Técnica de Aguas,
(Resolución N° 8135/2018, de 3 de marzo)

Sergio Martínez Lozano

**LA CONCEJALA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE COORDINACIÓN TERRITORIAL,
AGUAS, CARNAVAL Y FIESTAS**
(Decreto núm. 26777/2023, de 26 de junio)

Magdalena Inmaculada Medina Montenegro

Código Seguro De Verificación	1b7F/ZYJZ4uaJpotnrE2mA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Magdalena Inmaculada Medina Montenegro - Concejala de gobierno del Área de Coordinación Territorial, Aguas, Carnaval y Fiestas	Firmado	30/07/2024 10:12:34
	Sergio Martinez Lozano - Jefe de Unidad Técnica-SML	Firmado	30/07/2024 09:13:20
Observaciones		Página	3/3
Uri De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA APROBACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO Y VERTIDOS DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

I. COMPETENCIA

Los artículos 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, (en adelante, LBRL) y 128 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPAC) atribuyen a los Municipios la potestad reglamentaria y de autoorganización. En virtud de esta facultad, las entidades locales tienen capacidad para desarrollar, dentro de la esfera de sus competencias, lo dispuesto en las leyes estatales o autonómicas, pudiendo dictar disposiciones administrativas de carácter general y de rango inferior a ley, sin que, en ningún caso, estas disposiciones puedan contener preceptos contrarios a las leyes.

El artículo 25.2 c) de la LBRL prevé como competencia propia municipal el abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales. Mediante Decreto de la Alcaldesa n.º 26777/2023, de 26 de junio, modificado por Decreto de la Alcaldesa n.º 31537/2023, de 9 de agosto, modificado por Decreto de la Alcaldesa n.º 41391/2023, de 7 de noviembre, se establece la estructura orgánica superior y directiva de las Áreas de Gobierno y se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las mismas y de las Concejalías Delegadas y marco legal de funciones de éstos.

Asimismo, mediante Decreto de la Alcaldesa número 28228/2023, de 12 de julio, por el que se establecen los ámbitos materiales, sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Coordinación Territorial, Aguas, Carnaval y Fiestas, se establece que le corresponde a la Dirección General de Aguas la dirección y gestión del ciclo integral del agua estando, entre sus funciones, la redacción y tramitación de las ordenanzas en materia de Aguas.

El servicio público municipal de depuración de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, se rige por lo dispuesto en su marco contractual definido por la modificación de la modalidad de gestión indirecta, mediante una sociedad de economía mixta y la formación de una sociedad anónima con una duración de cincuenta años.

Se llevó a cabo una modificación de los estatutos sociales de la que era “Empresa Municipal de Aguas de Las Palmas, S.A.”, pasando a denominarse “Empresa Mixta de Aguas de Las Palmas, S.A.” (E.M.A.L.S.A.) y se adjudica, a través del concurso público correspondiente, la gestión de dichos servicios; y se otorga la concesión de los bienes municipales adscritos a los mismos.

Con fecha 9 de septiembre de 1992, el Pleno del Ayuntamiento acuerda aprobar definitivamente el pliego de condiciones administrativas que habría de regir el concurso público de méritos para la selección de los adquirentes de acciones de la Empresa Mixta de Aguas de Las Palmas, S.A. (E.M.A.L.S.A.). En dicho concurso público, se incluye la gestión de todos los servicios públicos municipales que constituyen el ciclo integral del agua: captación y producción, tratamiento y abastecimiento, saneamiento y depuración.

Código Seguro De Verificación	8GQkn6h0TMurkDZCgzYXLw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Martinez Lozano - Jefe de Unidad Técnica-SML	Firmado	17/07/2024 11:25:29
Observaciones		Página	1/5
Uri De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



En fecha 16 de febrero de 1998, fue concertado entre el Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y EMALSA el contrato público por el que la primera concedía a la segunda la gestión de los servicios públicos municipales de saneamiento y depuración de aguas residuales de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, por lo que, en la actualidad, el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria presta el servicio de evacuación y depuración de las aguas residuales y pluviales, de forma indirecta, a través de dicha sociedad anónima de economía mixta, de acuerdo con lo establecido en la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y la Legislación Mercantil.

En el artículo 1.2 de dicho contrato, se estipula que la gestión del servicio público municipal de saneamiento lo llevará a cabo EMALSA de acuerdo con lo indicado en el "INFORME PROPUESTA PARA LA GESTION "DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES DE SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES DE LA CIUDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA" de julio de 1997, revisado en octubre de 1997 (IP-97 a partir de ahora). En dicho informe IP-97, se especifica que:

"Por el Excmo. Ayuntamiento habrán de aprobarse las Ordenanzas que contemplen y definan los conceptos de Depuración, Vertido y Saneamiento, con independencia del origen del suministro de las aguas que generarán las residuales susceptibles de ser recogidas y de recibir tratamiento por los Servicios Públicos de Saneamiento y Depuración".

Así, a la vista de la potestad reglamentaria de las entidades locales constitucionalmente reconocida y de la necesidad de tener una ordenanza que establezca la regulación de las condiciones a las que deberán adecuarse las conexiones a la red de alcantarillado y los vertidos de aguas residuales procedentes de las instalaciones domésticas e industriales en el Término Municipal de Las Palmas de Gran Canaria, con el propósito de proteger los recursos hidráulicos, preservar el medio ambiente, velar por la salud de los ciudadanos y de los trabajadores de los servicios correspondientes, así como asegurar la mejor conservación de las infraestructuras de saneamiento, evitando los efectos negativos de su no existencia, se hace necesaria la aprobación de una ordenanza o reglamento que ordene la relación existente entre el Ayuntamiento, la empresa concesionaria y los usuarios.

II. NECESIDAD Y OPORTUNIDAD

En la actualidad, la depuración de aguas en Las Palmas de Gran Canaria se viene efectuando en virtud al contrato administrativo para los servicios concesionados de Saneamiento y Depuración perfeccionados entre este ayuntamiento y la Empresa Mixta de Aguas de Las Palmas, S.A. (E.M.A.L.S.A.) en vigor desde el 16 de febrero de 1998 y complementario o aclaratorio de 10 de noviembre del mismo año, mediante el que se rigen las condiciones de prestación de ambos servicios concesionados de saneamiento y depuración.

Estas condiciones económicas y técnicas se expresan en el Informe Propuesta de los servicios municipales de saneamiento y depuración de Las Palmas de Gran Canaria (IP -97) como pliego técnico en la prestación de ambas.

Código Seguro De Verificación	8GQkn6h0TMurkDZCgzYXLw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Martinez Lozano - Jefe de Unidad Técnica-SML	Firmado	17/07/2024 11:25:29
Observaciones		Página	2/5
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



La fórmula de retribución expresada en los contratos inicial y aclaratorio, fundamenta los ingresos y por tanto la única vía de ejecución del servicio de depuración mediante la implementación de una tasa de depuración incluida en el recibo del agua que los abonados reciben bimestralmente, de manera que se establece un único tipo de abonado, catalogándose como tal el total de los mismos como domésticos.

Sin embargo, es conocida la problemática que dicho modelo suscita, al existir en la red de saneamiento afluentes y vertidos que distan de las condiciones de aguas domésticas y que son aportadas por industrias, explotaciones hosteleras y hoteleras, gestores privados de abastecimiento que, sin recibir agua de la empresa mixta y por lo tanto no estar sujetos a tasa, reciben este servicio de manera gratuita.

La ley 12/1990 de 26 de Julio, de aguas de Canarias, establece como Dominio Público Hidráulico al conjunto de redes de saneamiento de los distintos municipios y establece las sustancias y los valores límite de las mismas que pueden tolerarse en las redes, delegando en los municipios las labores de policía y vigilancia y otorgando a dichas administraciones locales la capacidad de adoptar ordenanzas que apoyen o complementen los valores tolerables expresados en dicha ley, siendo susceptible de adoptar valores más restrictivos en su caso.

La incorporación de contaminantes emergentes en los últimos años, así como una mejor comprensión de los procesos de depuración y efectividad de los mismos, requieren no sólo determinar y clasificar los orígenes de los vertidos a la red para su posterior tratamiento, sino determinar y cuantificar la carga contaminante a la que se debe dar tratamiento en las distintas EDARS del municipio a fin de cumplir con los preceptos marcados por la Normativa Marco del Agua, que obliga al cobro, de manera proporcional a la actividad contaminante y que actualmente no está sujeta a canon en muchos casos.

Capítulo aparte requiere la infiltración salina en red que se viene soportando en zona baja de la ciudad y que tiene distintos orígenes, desde la intrusión salina procedente de la red de saneamiento de la Autoridad Portuaria, como de los distintos agotamientos del nivel freático producidos por alivio de sótanos o excavaciones de edificios en construcción en zona compatible con la carrera intermareal, que producen ineficiencia por elevada conductividad en los reactores biológicos mermando la capacidad de los mismos o imposibilitando la depuración.

En aras a resolver toda la problemática descrita, se hace necesario iniciar un expediente tendente a la redacción y aprobación de una ordenanza de vertidos para la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria.

III. PROCEDIMIENTO

En primer lugar, debe cumplirse el trámite de participación ciudadana al que alude el artículo 133 de la LPAC, que establece dos trámites previos:

1º.- La consulta previa: Con carácter previo a la elaboración del proyecto, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente, en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

Código Seguro De Verificación	8GQkn6h0TMurkDZCgzYXLw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Martinez Lozano - Jefe de Unidad Técnica-SML	Firmado	17/07/2024 11:25:29
Observaciones		Página	3/5
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

2º.- Publicación del proyecto de Ordenanza: Sin perjuicio de la consulta previa a la redacción del texto de la iniciativa, cuando la norma afecte a los derechos e intereses legítimos de las personas, como es el caso, se publicará el texto en el portal web correspondiente, con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades. Asimismo, podrá también recabarse directamente la opinión de las organizaciones o asociaciones reconocidas por ley que agrupen o representen a las personas cuyos derechos o intereses legítimos se vieren afectados por la norma y cuyos fines guarden relación directa con su objeto.

La consulta, audiencia e información públicas reguladas en el artículo 133 de la LPAC, deberán realizarse de forma tal que los potenciales destinatarios de la norma y quienes realicen aportaciones sobre ella tengan la posibilidad de emitir su opinión, para lo cual deberán ponerse a su disposición los documentos necesarios, que serán claros, concisos y reunir toda la información precisa para poder pronunciarse sobre la materia.

Una vez cumplidos estos requisitos de publicidad previstos en el artículo 133 LPAC (consulta previa y publicación del proyecto), se seguirá el procedimiento de aprobación previsto en el artículo 49 de la LBRL, a cuyo tenor:

1.- APROBACIÓN DEL PROYECTO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:

Según el artículo 127.1 a) de la LBRL, en los municipios de gran población corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad *“la aprobación de los proyectos de ordenanzas y de los reglamentos, incluidos los orgánicos, con excepción de las normas reguladoras del Pleno y sus comisiones”*.

2.- APROBACIÓN INICIAL POR EL PLENO:

El expediente completo deberá elevarse al Ayuntamiento Pleno para su debate y aprobación, de conformidad con lo previsto en el artículo 49 a) de la LBRL.

3.- EXPOSICIÓN PÚBLICA:

El acuerdo de aprobación inicial será expuesto al público por plazo mínimo de treinta días hábiles, mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia, y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento para que los interesados puedan examinar el expediente y formular reclamaciones y sugerencias, de conformidad con el artículo 49 b) de la LBRL.

4.- RESOLUCIÓN DE TODAS LAS RECLAMACIONES Y SUGERENCIAS PRESENTADAS DENTRO DEL PLAZO Y APROBACIÓN DEFINITIVA POR EL PLENO:

Código Seguro De Verificación	8GQkn6h0TMurkDZCgzYXLw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Martinez Lozano - Jefe de Unidad Técnica-SML	Firmado	17/07/2024 11:25:29
Observaciones		Página	4/5
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Las reclamaciones y sugerencias presentadas serán resueltas por el Ayuntamiento Pleno, que acordará, al mismo tiempo, la aprobación definitiva de la ordenanza; en el supuesto de que no se presente reclamación ni sugerencia alguna, no será necesaria la adopción de nuevo acuerdo plenario, puesto que según el artículo 49 c) de la LBRL, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Todo ello al amparo del artículo 123.1 d) de la LBRL, que atribuye al Pleno la competencia para “La aprobación y modificación de las ordenanzas y reglamentos municipales.”

5.- ENTRADA EN VIGOR:

En todo caso, el acuerdo definitivo, o el inicial elevado automáticamente a tal categoría, y el texto íntegro de la ordenanza deberán ser publicados en el Boletín Oficial de la Provincia, sin que entre en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación íntegra (artículo 70.2 LBRL).

Asimismo, deberá tenerse en cuenta la Circular 1/2009, de la Secretaría General del Pleno del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, sobre los trámites a seguir para la aprobación de disposiciones reglamentarias, con la debida adaptación a la nueva legislación en la materia.

IV. CONCLUSIÓN

A la vista de lo expuesto en el presente informe, se hace necesario iniciar el procedimiento administrativo para la elaboración y aprobación de la Ordenanza Municipal Reguladora del servicio de Saneamiento y Vertidos, al objeto de regular las condiciones a las que deberán adecuarse las conexiones a la red de alcantarillado y los vertidos de aguas residuales procedentes de las instalaciones domésticas e industriales en el Término Municipal de Las Palmas de Gran Canaria, con el propósito de proteger los recursos hidráulicos, preservar el medio ambiente, velar por la salud de los ciudadanos y de los trabajadores de los servicios correspondientes, así como asegurar la mejor conservación de las infraestructuras de saneamiento, evitando los efectos negativos de su no existencia.

El Jefe de la Unidad Técnica de Aguas,
(Resolución Nº 8135/2018, de 3 de marzo)



Sergio Martínez Lozano

Código Seguro De Verificación	8GQkn6h0TMurkDZCgzYXLw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Martinez Lozano - Jefe de Unidad Técnica-SML	Firmado	17/07/2024 11:25:29
Observaciones		Página	5/5
Uri De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Área de gobierno de Coordinación Territorial, Aguas, Carnaval y Fiestas

(19) Unidad Técnica de Aguas

Ref.: IAG/SML

Expte.: Ordenanza Vertidos

Trámite: Incoación procedimiento aprobación ordenanza

Resolución de la concejala de gobierno del Área de Coordinación Territorial, Aguas, Carnaval y Fiestas por la que se incoa el procedimiento administrativo para la aprobación de la Ordenanza Municipal Reguladora del Servicio de Saneamiento y Vertidos de Las Palmas de Gran Canaria

ANTECEDENTES.-

I.- Mediante Providencia de Inicio de la Concejala de Gobierno del área de Coordinación Territorial, Aguas, Carnaval y Fiestas, de fecha 15 de julio de 2024, se ordena a la Unidad Técnica de Aguas se incoe y tramite el procedimiento necesario a efectos de aprobación de la "Ordenanza Municipal Reguladora del Servicio de Saneamiento y Vertidos de Las Palmas de Gran Canaria".

II.- Obra en el expediente informe del Jefe de la Unidad Técnica de Aguas, de fecha 27 de junio de 2024, sobre la necesidad y conveniencia de elaboración de la citada ordenanza, en el que se expone que "La incorporación de contaminantes emergentes en los últimos años, así como una mejor comprensión de los procesos de depuración y efectividad de los mismos, requieren no sólo determinar y clasificar los orígenes de los vertidos a la red para su posterior tratamiento, sino determinar y cuantificar la carga contaminante a la que se debe dar tratamiento en las distintas EDARS del municipio a fin de cumplir con los preceptos marcados por la Normativa Marco del Agua, que obliga al cobro, de manera proporcional a la actividad contaminante y que actualmente no está sujeta a canon en muchos casos", y concluye que se hace necesario "iniciar un expediente tendente a la redacción y aprobación de una ordenanza de vertidos para la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria" con objeto de resolver toda la problemática descrita.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS.-

I.- Los artículos 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, (en adelante, LBRL) y 128 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPAC) atribuyen a los Municipios la potestad reglamentaria y de autoorganización. En virtud de esta facultad, las entidades locales tienen capacidad para desarrollar, dentro de la esfera de sus competencias, lo dispuesto en las leyes estatales o autonómicas, pudiendo dictar disposiciones administrativas de carácter general y de rango inferior a ley, sin que, en ningún caso, estas disposiciones puedan contener preceptos contrarios a las leyes.

II.- El artículo 25.2 c) de la LBRL prevé como competencia propia municipal el abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales.

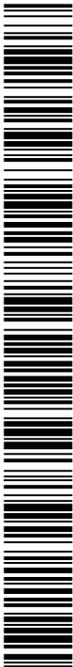
III.- Para la aprobación de la nueva norma, han de cumplirse los requisitos de participación ciudadana a los que alude el artículo 133 de la LPAC, el cual establece dos trámites previos:

1º.- La **consulta previa**: Con carácter previo a la elaboración del proyecto, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente, en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- Los objetivos de la norma.
- Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

2º.- **Publicación del proyecto de Ordenanza**: Sin perjuicio de la consulta previa a la redacción del texto de la iniciativa, cuando la norma afecte a los derechos e intereses legítimos de las personas, como es el caso, se publicará el texto en el portal web correspondiente, con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

Una vez cumplidos estos requisitos de publicidad previstos en el artículo 133 LPAC (consulta previa y publicación del proyecto), se seguirá el procedimiento de aprobación previsto en el artículo 49 de la LBRL.



B006754ed1221105f70768375070d11R

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/ValidoCv/index.jsp>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
SERGIO MARTÍNEZ LOZANO	18/07/2024 09:43
MAGDALENA INMACULADA MEDINA MONTENEGRO	18/07/2024 12:59
ANTONIO JOSÉ MUÑECAS RODRÍGO	18/07/2024 13:12

2024 - 29478

RESOLUCIONES Y DECRETOS

LIBRO

19/07/2024



Área de gobierno de Coordinación Territorial, Aguas, Carnaval y Fiestas

(19) Unidad Técnica de Aguas

Ref.: IAG/SML

Expte.: Ordenanza Vertidos

Trámite: Incoación procedimiento aprobación ordenanza

Asimismo, habrá que tener en cuenta los trámites previstos en la Circular 1/2009, de la Secretaría General del Pleno del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, sobre los trámites a seguir para la aprobación de disposiciones reglamentarias, con la debida adaptación a la nueva legislación en la materia.

IV.- Mediante Decreto de la Alcaldesa n.º 26777/2023, de 26 de junio, modificado por Decreto de la Alcaldesa n.º 31537/2023, de 9 de agosto, modificado por Decreto de la Alcaldesa n.º 41391/2023, de 7 de noviembre, se establece la estructura orgánica superior y directiva de las Áreas de Gobierno y se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las mismas y de las Concejalías Delegadas y marco legal de funciones de éstos.

Mediante Decreto de la Alcaldesa número 28228/2023, de 12 de julio, por el que se establecen los ámbitos materiales, sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Coordinación Territorial, Aguas, Carnaval y Fiestas, se establece que le corresponde a la Dirección General de Aguas la dirección y gestión del ciclo integral del agua estando, entre sus funciones, la redacción y tramitación de las ordenanzas en materia de Aguas.

Vistos los antecedentes y fundamentos jurídicos expuestos, **RESUELVO:**

PRIMERO: Incoar el procedimiento administrativo para la incoación de la **ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO Y VERTIDOS DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA**

SEGUNDO: Realizar la consulta previa pública a través del portal web del Ayuntamiento, a los efectos de recabar la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma.

TERCERO: Elaborar el correspondiente Proyecto de **ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO Y VERTIDOS DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, y someterlo a las consultas públicas e informes que resulten preceptivos y/o se juzguen convenientes para la elaboración de la norma.**

CUARTO: Una vez instruido el expediente, sométase al órgano competente para su aprobación.

Las Palmas de Gran Canaria.

La concejala de gobierno del Área de Coordinación Territorial, Aguas, Carnaval y Fiestas
(Decreto 26777/2023, de 26 de junio)
MAGDALENA INMACULADA MEDINA MONTENEGRO

Dada con la intervención del Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo establecido en la Disposición Adicional 8.ª de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 28 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Las Palmas de Gran Canaria.

El Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria

ANTONIO JOSE MUÑECAS RODRIGO

Este acto administrativo ha sido PROPUESTO de conformidad con lo establecido en el artículo 7.6.7.a) del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, en Las Palmas de Gran Canaria,



B006754ed1221105f70769375070d11R

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
SERGIO MARTÍNEZ LOZANO	18/07/2024 09:43
MAGDALENA INMACULADA MEDINA MONTENEGRO	18/07/2024 12:59
ANTONIO JOSÉ MUÑECAS RODRÍGO	18/07/2024 13:12

2024 - 29478

LIBRO

19/07/2024

RESOLUCIONES Y DECRETOS



Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Área de gobierno de Coordinación Territorial, Aguas, Carnaval y Fiestas

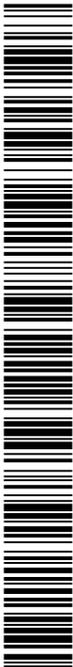
(19) Unidad Técnica de Aguas

Ref.: IAG/SML

Expte.: Ordenanza Vertidos

Trámite: Incoación procedimiento aprobación ordenanza

El Jefe de la Unidad Técnica de Aguas
(Resolución 8135/2018, de 15 de marzo)
SERGIO MARTINEZ LOZANO



B006754ed1221105f70768375070d11R

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validoc/index.jsp>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
SERGIO MARTÍNEZ LOZANO	18/07/2024 09:43
MAGDALENA INMACULADA MEDINA MONTENEGRO	18/07/2024 12:59
ANTONIO JOSÉ MUÑECAS RODRÍGO	18/07/2024 13:12